



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000111-01



"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TALLERES SOCIOEDUCATIVOS PARA MADRES, PADRES DE  
FAMILIA DE LA RED DE CUIDO CECUDI"

Invitación a participar

En la oficina del Subproceso de Proveeduría de la Municipalidad, ubicada en el Edificio Anexo al Palacio Municipal (Antiguo Centro de Salud), se recibirán ofertas hasta las **10:00 horas del 25 de setiembre de 2018.**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**Condiciones específicas de la contratación**

**1. GENERALIDADES**

La Proveeduría de la Municipalidad de Escazú, invita a participar en la presente contratación. La oficina encargada del procedimiento y que proporcionará la información adicional necesaria respecto a las especificaciones y documentación relacionada con el presente concurso será el Subproceso de Proveeduría Municipal. Cualquier aclaración o duda sobre las condiciones del cartel deben presentarse por escrito ante este Subproceso en forma personal o vía fax al número 2288-1365.

El pliego de condiciones podrá obtenerse en forma digital a través de la página web: [www.escazu.go.cr](http://www.escazu.go.cr) o en la Oficina de Proveeduría, para lo cual las personas interesadas deberán traer un dispositivo de almacenamiento USB libre de virus. Se advierte que si el dispositivo USB se encuentra infectado no se transferirá al archivo solicitado. El horario para gestionar la solicitud de información es de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m.

La presente invitación se rige de conformidad a los parámetros establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. Este proyecto se incluye en el Plan de Desarrollo Cantonal, en el Plan Anual Operativo del año 2018.

**2. PARTICULARIDADES DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

**2.1. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A ESTE CARTEL**

Toda solicitud de aclaración a las disposiciones del presente cartel deberá efectuarse por escrito ante la Proveeduría de esta Municipalidad, dentro del primer tercio del plazo fijado para la apertura de ofertas. No se aceptarán vía correo electrónico.

En caso de enviar la solicitud de aclaración o modificación por fax al número 2288-1365, debe remitirse el original en un máximo de 3 días hábiles.

La Administración se reserva el derecho de efectuar las modificaciones y/o aclaraciones a las condiciones o especificaciones del cartel, cuando se consideren necesarias, y se comunicaran a los potenciales oferentes oportunamente.

El Subproceso de Gestión de la Comunidad supervisará la correcta entrega del servicio para lo cual efectuará los controles de calidad respectivos. Asimismo, esa dependencia será la encargada de recibir a satisfacción el bien o el servicio.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000111-01



"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TALLERES SOCIOEDUCATIVOS PARA MADRES, PADRES DE  
FAMILIA DE LA RED DE CUIDO CECUDI"

## 2.2. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

- 2.2.1. Presentar facturación timbrada acorde al bien o servicio que presta.
- 2.2.2. La Administración no aceptará la presentación de ofertas en conjunto para contratar este servicio.
- 2.2.3. La Administración, según lo indicado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, aceptará Ofertas en Consorcio cumpliendo con las siguientes condiciones:
  - 2.2.3.1. Se aceptarán la participación de dos (2) o más participantes en consorcio, siempre y cuando una sola de las personas responda por ambas.
  - 2.2.3.2. Presentar copia certificada del acuerdo del consorcio en el que consten los términos que regularán las relaciones de las partes y de éstas con la Administración. El acuerdo consorcial cubrirá al menos los siguientes aspectos:
    - 2.2.1.1.1 Calidades, incluido domicilio y medio para recibir notificaciones y capacidad de las partes.
    - 2.2.1.1.2 Designación de los representantes, con poder suficiente para actuar durante la fase de estudio de ofertas, de formalización, de ejecución contractual y para trámites de pago.
    - 2.2.1.1.3 Detalle de los aportes de cada uno de los miembros, sea en recursos económicos o bienes intangibles, como experiencia y de los compromisos y obligaciones que asumiría en fase de ejecución contractual.
    - 2.2.1.1.4 El porcentaje de la participación de cada uno de ellos.
    - 2.2.1.1.5 Plazo del acuerdo que deberá cubrir la totalidad del plazo contractual.
    - 2.2.1.1.6 En dicho acuerdo debe dejarse constancia de que la responsabilidad de que cada uno de los integrantes respecto de los trámites de consorcio y la ejecución del proyecto, es solidaria, así como en relación con las garantías que se ofrezcan en respaldo de tal ejecución.
    - 2.2.1.1.7 Tal documento deberá ser otorgado por los representantes legales de cada uno de los integrantes que presentan la oferta en consorcio y firmado por cada uno de ellos.
- 2.2.4. Igualmente, la Oferta, deberá estar firmada por cada uno de los representantes legales de los integrantes que la presentan de manera tal que sean legalmente obligatorios para todos los asociados.
- 2.2.5. Cada uno de los oferentes debe aportar las declaraciones y certificaciones solicitadas en el punto N° 6 del pliego de condiciones.
- 2.2.6. En caso de que esta oferta en consorcio resulte adjudicada, los involucrados deberán nombrar un único representante con facultades suficientes para asumir responsabilidades y recibir órdenes para y en nombre de todos los asociados de la oferta adjunta. Tal representante deberá ser representante legal de alguna de los integrantes que participan en



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000111-01



"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TALLERES SOCIOEDUCATIVOS PARA MADRES, PADRES DE FAMILIA DE LA RED DE CUIDO CECUDI"

la sociedad.

**2.3. ENTREGA DE LA OFERTA**

La oferta se presentará escrita a máquina o procesador de texto, sin borrones ni tachaduras que la hagan de difícil lectura o interpretación; en caso de error, la corrección deberá efectuarse por medio de fe de erratas, incluida dentro del mismo sobre de la oferta o sobre adicional, siempre y cuando éste último se presente antes de la fecha y hora de apertura. La oferta se presentará en sobre cerrado en el Proceso de Proveeduría, antes de la fecha y hora de recepción de ofertas. El sobre indicará en su parte exterior la siguiente información:

|  |
|--|
| <p>MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ<br/>SUBPROCESO DE PROVEEDURÍA<br/>CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000111-01<br/>" CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TALLERES SOCIOEDUCATIVOS PARA MADRES,<br/>PADRES DE FAMILIA DE LA RED DE CUIDO CECUDI"<br/><br/>APERTURA A LAS ____ HORAS DEL DÍA ____ DEL MES _____ DEL 2018<br/>NOMBRE DEL OFERENTE: _____ TEL. _____.</p> |
|--|

En ningún caso se aceptará la presentación de ofertas por vía telefónica, casilleros electrónicos, correos electrónicos u otros medios de transmisión de datos. Sí se acepta la presentación de la oferta vía fax, al 2288-1365, con la salvedad de que todas las páginas que conforman la oferta deberán ingresar antes de la fecha y hora indicados como plazo máximo para recibir ofertas (deben enviar la oferta en original en un plazo máximo de 2 días hábiles), caso contrario se considera la oferta como extemporánea y quedará ilegible en este procedimiento.

Por el solo hecho de presentar oferta, se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento a las condiciones y especificaciones de este cartel, así como a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Forman parte de la oferta, el original y los documentos que la acompañen. Una vez depositada la oferta en la Recepción de Proveeduría, no podrá ser retirada, entendiéndose que la misma pertenece a la Municipalidad.

Las ofertas que se presenten posterior a la fecha y hora de apertura de ofertas se reciben, pero no serán analizadas.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000111-01



"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TALLERES SOCIOEDUCATIVOS PARA MADRES, PADRES DE  
FAMILIA DE LA RED DE CUIDO CECUDI"

Se permitirá la presentación de ofertas alternativas según artículo 70 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, por lo cual el oferente, deberá identificar claramente cuál es la oferta base y cuál es la oferta alternativa.

#### 2.4. OFERTA ORIGINAL

Cada oferta se compone de **un original debidamente firmado en papel común** (sin empaste). No se aceptarán las ofertas con firmas escaneadas.

Además, la oferta debe ser firmada por la persona facultada legalmente, ya que de acuerdo con el artículo N°81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la falta de la firma en la oferta es un aspecto insubsanable. La oferta de empresas extranjeras, la personería del firmante debe ser debidamente acreditada.

#### 2.5. INDICAR EN LA OFERTA

- 2.5.1. Nombre de la Persona jurídica o física proveedora.
- 2.5.2. Dirección exacta.
- 2.5.3. Teléfono.
- 2.5.4. Fax u otro medio electrónico alternativo.

#### 2.6. PLAZO PARA ADJUDICAR

El tiempo para adjudicar es de diez (10) días hábiles, con posibilidad de prórroga por igual plazo. Según el artículo No.144 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

#### 2.7. VIGENCIA DE LA OFERTA

La vigencia de la oferta es de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de esta contratación.

#### 2.8. PRECIO

El oferente deberá cotizar precios unitarios, firmes y definitivos, en moneda nacional o extranjera, sin sujeción a condición alguna no autorizada por este cartel. El monto deberá indicarse en números y letras coincidentes (en caso de divergencia entre estados dos (2) formas de expresión, prevalecerá la consignada en letras), libre de todo tipo de impuestos, ya que de acuerdo con lo estipulado en el Artículo N° 8 del Código Municipal, las municipalidades están exentas del pago de todo tipo de impuestos. Además, el precio ofertado deberá estar acompañado con el desglose de los tributos que afectan la propuesta al nivel de detalle respecto a los materiales, artículos o equipos que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, lo anterior para que la Administración pueda conocer con antelación de las eventuales adquisiciones que estarían exentas de impuestos. De no hacerlo se presumirá que el monto total cotizado contempla todos los tributos, incluyendo tasas, sobretasas, aranceles de importación y demás impuestos del mercado local.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000111-01



"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TALLERES SOCIOEDUCATIVOS PARA MADRES, PADRES DE FAMILIA DE LA RED DE CUIDO CECUDI"

También El oferente deberá presentar el desglose de la estructura del precio (entiéndase costos directos, costos indirectos, impuestos y utilidades) junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen, debiendo incluir todos los gastos y costos necesarios para la prestación del servicio, tales como mano de obra, materiales, herramientas, equipo, costos indirectos, utilidad, imprevistos entre otros.

### 2.9. IDIOMA

Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, no obstante, la literatura que la complementa podrá presentarse en otro idioma con la correspondiente traducción, donde se muestren las características y calidades del bien ofrecido. El oferente deberá realizar la traducción total al idioma español de toda la literatura que se aporte junto con la oferta.

### 3. NOTIFICACIONES

El oferente deberá indicar en la oferta un número de fax como medio de recibir notificaciones, en caso de no tener número de fax indicar medio alternativo, para realizar los comunicados referentes al procedimiento de contratación en cualquiera de sus etapas, por lo tanto, las comunicaciones no serán efectuadas por correo electrónico. Con excepción de los procedimientos que por Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento deban ser publicados en el diario oficial La Gaceta.

### 4. REVISIÓN DE OFERTAS

En virtud de los principios de eficiencia, eficacia e interés público, la Municipalidad de Escazú se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total cada reglón a un solo proveedor, o bien; de aceptar a rechazar todas las ofertas y, por tanto, declarar desierta la contratación, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna hacia los oferentes afectados por este motivo, según el artículo No.86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

La Municipalidad de Escazú está facultada para solicitar a cualquier oferente aclaraciones de sus ofertas y de la composición de los precios unitarios inclusive, con el propósito de facilitar el análisis y evaluación de las mismas.

El o los oferentes deberán responder por escrito de acuerdo con los artículos N°79, 80, 81 y 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

### 5. FORMALIZACIÓN

La ejecución contractual derivada de esta contratación estará sujeta a la emisión previa de una Orden de Compra, que constituye el documento formal que emite la Municipalidad de Escazú.

El expediente administrativo estará integrado por:

- este cartel
- la oferta
- las condiciones legales y complementarias que lo afectan y regulen.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000111-01



"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TALLERES SOCIOEDUCATIVOS PARA MADRES, PADRES DE FAMILIA DE LA RED DE CUIDO CECUDI"

- la Orden de compra.
- la orden de inicio, minutas de reunión, los documentos y correspondencia girada entre las partes durante la ejecución de la contratación.

Todos los documentos de esta contratación se complementan entre sí y lo que uno se exija será tan obligante como si se exigiera en todos. Las condiciones especiales prevalecerán sobre las generales.

El adjudicado no podrá ceder los derechos y obligaciones de la presente contratación, salvo autorización previa y expresa de la Municipalidad.

La Municipalidad se reserva el derecho de reclamar indemnización por daños sufridos por incumplimiento del adjudicado, así como de resolver administrativamente la relación contractual de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Contratación Administrativa.

El adjudicado será responsable ante esta Municipalidad por el correcto y oportuno cumplimiento del contrato suscrito, el cual no podrá ser cedido, traspasado o enajenado sin consentimiento previo y por escrito del órgano adjudicador.

Si existieren modificaciones respecto al representante legal, deberá ser presentada mediante certificación de un notario público dicha modificación donde se señale la nueva persona que ostenta la representación legal de la empresa, o que tiene pleno poder para ello. Para efectos de la firma se exigirá la cédula de identidad vigente o documento de identificación vigente (cédula de residencia, pasaporte, otro).

## 6. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones derivados de un contrato en ejecución o listo para iniciarse, podrán ser cedidos a un tercero, siempre que no se trate de una obligación personalísima.

En todo caso la cesión debe ser autorizada por la Administración mediante acto debidamente razonado, en el que al menos analizará:

- Causa de la cesión.
- El cumplimiento por parte del cesionario de las principales condiciones legales, técnicas y financieras solicitadas en el cartel.
- Que el cesionario no esté afectado por alguna causal de prohibición.
- Ventajas de la cesión de frente a resolver el contrato.
- Eventuales incumplimientos del cedente hasta el momento y medidas administrativas adoptadas.

Si la cesión excede el cincuenta (50) por ciento del objeto contractual, independientemente del avance en su ejecución, deberá ser autorizada por la Contraloría General de la República de la República, quien resolverá dentro del décimo día hábil una vez presentada la solicitud. La petición de la Administración deberá contener



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000111-01



"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TALLERES SOCIOEDUCATIVOS PARA MADRES, PADRES DE FAMILIA DE LA RED DE CUIDO CECUDI"

como mínimo la solicitud formulada por el cedente; aceptación del cesionario y cualquier documentación que resulte pertinente en relación con sus condiciones, cartel y resolución motivada de la Administración.

El cesionario queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente y este quedará libre de todas las obligaciones con la Administración. En el supuesto de que la cesión genere modificaciones contractuales éstas seguirán los procedimientos comunes establecidos al efecto.

En caso de que se cedan las facturas a un tercero, con tres días hábiles de antelación a la presentación de la factura original ante el Área Técnica correspondiente, se deberá presentar ante el Subproceso de Contabilidad el oficio de cesión de la factura debidamente firmada por el cedente y cesionario, el contrato de la cesión de la factura junto con la personería jurídica, copia de la cédula de identidad de las personas apoderadas o representantes legales y copia de la factura correspondiente. Dichos documentos deberán venir debidamente autenticados por un notario público en papel de seguridad.

## 7. CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES Y DECLARACIONES JURADAS

El oferente deberá presentar en su propuesta.

### 7.1. Declaración Jurada en la que indique:

- Que no está afectado por el Artículo N° 22 y Artículo N° 22 Bis de la Ley de Contratación Administrativa.
- Que se encuentra al día en el pago de todos los impuestos nacionales.
- Que no se encuentra inhabilitado con la Administración Pública (Artículo N° 100 de la Ley de Contratación Administrativa)

No se requiere que esta declaración sea autenticada por notario público, pero sí firmada por la persona que tenga el poder para hacerlo.

7.2. Certificación original de que se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero-patronales con la Caja Costarricense del Seguro Social, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En caso de no aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página web de SICERE el día de apertura.

7.3. En caso de presentar certificación de que no se encuentra inscrito como patrono en la Caja Costarricense del Seguro Social, o si en impresión de consulta en la página web de SICERE, se indique dicha situación deberá ser aclarada a satisfacción del municipio so pena de proceder a la denuncia ante las autoridades correspondientes de la Caja Costarricense del Seguro Social.

7.4. El oferente debe aportar constancia original y vigente, emitida por el Instituto Nacional de Seguros, de la póliza del Seguro Contra los Riesgos del Trabajo, vigente y al día, lo anterior según lo indicado por una norma técnica publicada en La Gaceta 250 del 24 de diciembre del 2010 y sus reformas. El recibo póliza no sustituye la constancia indicada anteriormente.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000111-01



"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TALLERES SOCIOEDUCATIVOS PARA MADRES, PADRES DE FAMILIA DE LA RED DE CUIDO CECUDI"

7.5. Certificación de que se encuentra al día en el pago con las obligaciones con el FODESAF, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En caso de no aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página Web del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el día de apertura.

7.6. Las personas físicas o jurídicas deben aportar certificación o documento idóneo emitido por la Administración Tributaria donde indique que se encuentra inscrita como contribuyente. En caso de no aportarse la administración realizará la impresión de la consulta en la página web del Registro Nacional el día de la apertura de ofertas.

## 8. LEGITIMACIÓN DEL OFERENTE

### 8.1. PERSONAS FÍSICAS

Copia simple de la cédula de identidad por ambos lados, indicando las calidades de la persona.

### 8.2. PARA PERSONAS JURÍDICAS

Si es una persona jurídica, deberá aportar una Certificación de Personería original, expedida por notario público que consigne: citas de inscripción y personería, denominación o razón social, plazo social, domicilio, nombre y calidades de los representantes y las facultades de su representación, naturaleza y propiedad de las acciones o cuotas. La propiedad de las acciones o cuotas debe hacerse con vista en el Libro de Registro de Accionistas que al efecto lleva la sociedad debidamente legalizado; la restante información debe darse con vista de la inscripción existente en el Registro Público. Tal certificación no podrá exceder de un mes de expedida con respecto a la fecha de apertura de las ofertas y cumplir con lo establecido en los artículos 77 y 110 del Código Notarial. Tiene validez, la certificación emitida por el Registro Nacional y Correo de Costa Rica. También debe de aportar fotocopia simple de la cédula jurídica.

### 8.3. EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS

El oferente extranjero se entiende sometido a las leyes y a los tribunales de la República, en todo lo concerniente a los trámites y ejecución del contrato, debiendo manifestarlo en forma expresa en su propuesta. Queda entendido que el adjudicado extranjero deberá considerar la normativa legal que le afecte.

Los documentos solicitados, en caso de otorgarse por autoridades extranjeras, deberán presentarse legalizados de acuerdo con la Ley de Seguridad Consular de Costa Rica o autenticadas por un notario público costarricense actuando en el extranjero (en caso de ser necesario).

## 9. CLAUSULA DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate en la calificación se utilizarán los siguientes criterios para desempate:



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000111-01



"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TALLERES SOCIOEDUCATIVOS PARA MADRES, PADRES DE FAMILIA DE LA RED DE CUIDO CECUDI"

- 9.1. Se escogerá preferentemente a la asociación constituida conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 3859, Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco), de 7 de abril de 1967, y sus reformas. Para lo cual, la asociación deberá haber cumplido con todas las condiciones del cartel y tenerse por comprobado que su oferta resulta ser la que mejor satisface el interés público.

La regla de preferencia señalada no resultará aplicable cuando la condición de igualdad sea ante una PYME en los términos dispuestos en la Ley N° 8262, Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, de 2 de mayo de 2002, y sus reformas.

- 9.2. Se otorgará una puntuación adicional a las PYME que han demostrado su condición a la Administración, según lo dispuesto en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Ley N° 8262 y sus reglamentos. La puntuación a asignar será la siguiente:

- PYME de industria, cinco (5) puntos.
- PYME de servicio, cinco (5) puntos.
- PYME de comercio, dos (2) puntos.

- 9.3. En caso de que el empate persista se definirá aplicando los siguientes criterios:

8.3.1. La oferta de menor precio total cotizado.

8.3.2. Si aún se mantiene el empate, se adjudicará la oferta que obtenga mayor puntaje en cuanto a la experiencia del oferente en la prestación de servicios iguales al requerido en este concurso.

- 9.4. De continuar el empate se procederá a realizar una rifa en presencia de las partes en el Subproceso Proveeduría de la Municipalidad de Escazú.

## 10. FIRMA

---

Licda. Laura Cordero Méndez

**Proveedora Municipal**



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000111-01



"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TALLERES SOCIOEDUCATIVOS PARA MADRES, PADRES DE FAMILIA DE LA RED DE CUIDO CECUDI"

**CAPÍTULO SEGUNDO**  
**OBJETO CONTRACTUAL Y CONDICIONES ESPECÍFICAS**

**1. OBJETIVO GENERAL**

Promover patrones de crianza alternativos para la formación y educación de los niños y las niñas Escazucoños pertenecientes a la Red de cuidado CECUDI, desarrollando técnicas positivas enfocadas en la prevención y crianza efectiva, sin el uso de la violencia como medio de disciplina.

**2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- 2.1 Adquirir los servicios de una persona o empresa física o jurídica consultora, profesional en psicología, Trabajo Social, antropología social para la ejecución de talleres socio educativos.
- 2.2 Potenciar las capacidades personales de los padres y madres de familia, adquiriendo nuevos conocimientos sobre la educación asertiva, técnicas de responsabilidad, manejo de límites y construyendo nuevos vínculos familiares.
- 2.3 Fomentar modelos de crianza basados en el amor, protección y ternura mediante estrategias novedosas y participativas que promuevan relaciones afectivas para el desarrollo integral de la niñez.
- 2.4 Propiciar la participación de las personas integrantes de los talleres, en temas referentes a: comunicación asertiva, habilidades de seguimiento al estudio, conocer nuestras debilidades, aprender a acompañar y a escuchar.
- 2.5 Construir un nuevo modelo de crianza para la persona menor de edad, donde se analicen los patrones patriarcales de crianza arraigados en la sociedad costarricense, en pro de descubrir los factores de violencia contra los niños y niñas escazucoños.

**3. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO**

La familia es el primer vínculo de afecto y socialización que tiene el niño y la niña, sus primeros años de vida, el apego hacia sus padres y madres forma parte del desarrollo emocional y cognitivo que las personas menores de edad necesitan. A medida que el niño o la niña va creciendo, sus referentes de aprendizajes se amplían, sin perder de vista la interacción en familia. Por tanto, tener una buena relación con los diferentes miembros de la familia fortalece los vínculos afectivos y mejora la autoestima de cada uno/a de las integrantes.

Los padres y madres pueden adoptar patrones de crianza negativos hacia sus hijos e hijas, donde se implementa la violencia física y emocional, lo que conlleva la posibilidad de ocasionar traumas a nivel cognitivo, emocional y en algunos casos hasta físicos en las personas menores de edad.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000111-01



"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TALLERES SOCIOEDUCATIVOS PARA MADRES, PADRES DE FAMILIA DE LA RED DE CUIDO CECUDI"

Con base a lo anterior, surge la necesidad de capacitar en estrategias para una enseñanza positiva, donde se estimule la sana convivencia y corrección a través del aprendizaje, entrelazando la educación como elemento fundamental.

Esta educación va dirigida hacia los padres y madres de familia que están formando a la persona menor de edad, con el fin de buscar un tipo crianza creativa y asertiva, mediante la cual tanto padres y madres encuentran una oportunidad de expresar sus preocupaciones personales, encontrarse a sí mismos/as y a la vez, brindar seguridad, amor, límites y respeto como valores fundamentales; dando como resultado un mejoramiento de las relaciones familiares y por ende la contribución de la reducción de la violencia.

Por lo anterior, se requiere de la contratación de una persona física o jurídica que brinde el servicio de talleres socioeducativos para padres y madres de familia de la red de cuidado CECUDI, cumpliendo al menos con lo siguiente:

#### 4. METODOLOGÍA

Durante el proceso del curso, los padres, madres y personas encargadas construirán en su propio aprendizaje a partir de su experiencia y la participación en el curso. Este método debe contemplar trabajo en forma individual, en parejas y en grupos pequeños para que los/as asistentes integren su aprendizaje a partir de su participación en el curso: "aprender haciendo". El curso es presencial, se requiere que cada grupo este conformado por un máximo de 25 participantes y exigen una interacción humana activa, pero respetuosa, entre las personas participantes como medio para propiciar la adquisición de conocimientos sustentados en nuevas actitudes, valores, comunicación asertiva y manejo de emociones.

La persona física o jurídica contratada, deberá desarrollar una metodología de enseñanza que pueda ser comprendida por cualesquiera personas y con una escolaridad básica (primaria), dado que el grupo estarán conformado por personas que tienen un nivel académico diverso.

##### 4.1. Total, de sesiones por taller, que se distribuyen de la siguiente manera:

- 4.1.1. Total, de sesiones, Nueve (9) distribuidas en:
- 4.1.2. Tres (3) grupos de padres y madres de familia de la red de cuidado CECUDI, cada grupo con un aproximado de 25 personas.
- 4.1.3. Por cada grupo de padres y madres de familia se deben impartir tres (3) sesiones, realizando una sesión a la semana, de 2 horas cada sesión.
- 4.1.4. Al finalizar el proceso de sesiones, se deberá concluir con un convivio entre padres, madres e hijos(as) de los tres grupos, donde se entremezcle un espacio recreativo con el aprendizaje obtenido mediante los talleres.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000111-01



"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TALLERES SOCIOEDUCATIVOS PARA MADRES, PADRES DE FAMILIA DE LA RED DE CUIDO CECUDI"

4.1.5. La Municipalidad de Escazú asumirá un refrigerio por sesión, a excepción del convivio, especificado en el punto 4.4

| Grupo   | Cantidad de Personas | Cantidad de Sesiones | Duración por sesión | Lugar  | Convivio  | Lugar  |
|---------|----------------------|----------------------|---------------------|--|---|--|
| Grupo 1 | 25                   | 3                    | 2 Horas             | La persona oferente debe de buscar el lugar de trabajo especificado en el punto 4,3 Lugar de ejecución de los talleres | Un (1) solo convivio donde participan los 3 grupos de padres y madres, junto con sus hijos e hijas; Como actividad de cierre. | La persona oferente debe de buscar el lugar para realizar el convivio, especificado en el punto 4,4 Lugar de ejecución del convivio. |
| Grupo 2 | 25                   | 3                    | 2 Horas             |  |   |  |
| Grupo 3 | 25                   | 3                    | 2 Horas             |  |   |  |

**4.2. Requisitos de Ingreso para los padres y madres de familia a los talleres:**

La convocatoria será exclusiva para los padres y madres de familia que utilizan el servicio de la red de cuidado CECUDI.

**4.3. Lugar de ejecución de los talleres.**

Para el desarrollo de las sesiones se requiere de un espacio de trabajo (centro comunal, iglesia, escuela entre otros espacios comunitarios) con iluminación, ventilación y disponible los días acordados para las sesiones de trabajo con la población involucrada, dentro del cantón de Escazú.

**4.4 Lugar de ejecución de convivio.**

- Para el desarrollo del convivio se requiere de un espacio, centro comunal, escuela entre otros espacios comunitarios, que disponga de áreas verdes y abiertas donde se puedan efectuar actividades físicas.
- Un espacio cerrado que permita implementar actividades propias del convivio.
- El espacio debe de poseer una buena iluminación, ventilación y estar disponible para un fin de semana, (de preferencia sábado) según valoración previa con la población involucrada.
- El espacio debe de estar ubicado dentro del cantón de Escazú.
- Para la actividad se debe de contemplar el ingreso de los padres, madres y encargados, como de las personas menores de edad de la red de cuidado CECUDI.
- La persona física o jurídica oferente deberá brindar alimentación en el convivio, como mínimo un refrigerio que incluya: fresco natural, café, merienda fuerte y fruta.

**5. PRODUCTOS ESPERADOS POR LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA**

5.1 La persona física o jurídica adjudicada deberá presentar un plan de trabajo con objetivos, el detalle de cada una de las sesiones y del convivio, junto con un cronograma de actividades. Deberá ser revisado y aprobado por la Coordinación de Gestión de la Comunidad antes de dar inicio al proceso, además de estar escrito en lenguaje inclusivo.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000111-01



"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TALLERES SOCIOEDUCATIVOS PARA MADRES, PADRES DE FAMILIA DE LA RED DE CUIDO CECUDI"

- 5.2 La persona física o jurídica adjudicada deberá gestionar la coordinación y la divulgación con la red de cuidado, para gestionar un compromiso de asistencia por parte de los padres y madres de familia al taller.
- 5.3 La persona física o jurídica adjudicada deberá coordinar, informar y convocar con anticipación a los padres y madres de familia para cada una de las sesiones.
- 5.4 La persona física o jurídica adjudicada deberá coordinar con la persona encargada del subproceso de Gestión de la comunidad, el lugar para realizar los talleres.
- 5.5 La persona adjudicada deberá coordinar el horario con la persona encargada del subproceso de Gestión de la comunidad para efectuar los talleres, mismo que deberá efectuarse en un horario de preferencia tarde-noche, y días entre semana a conveniencia de la población asignada.
- 5.6 La persona física jurídica adjudicada deberá coordinar con el subproceso de Gestión de la Comunidad el lugar para realizar el convivio de cierre de los talleres.
- 5.7 La persona física jurídica adjudicada deberá coordinar el horario con la persona encargada del subproceso de Gestión de la Comunidad para efectuar el convivio de actividad de cierre, mismo deberá efectuarse un fin de semana en horas de la mañana.
- 5.8 Asimismo, aplicar listas de asistencia por cada sesión de trabajo. Estas deberán ser entregadas a la Municipalidad al finalizar el proceso.
- 5.9 Toda la documentación utilizada por la persona física o jurídica adjudicada deberá incluir formato de la Municipalidad de Escazú y deberá ser revisada y aprobada por la Coordinación de Gestión de la Comunidad (propuesta, listas de asistencia, base de datos y documentación de talleres), además de estar escrita en lenguaje inclusivo.
- 5.10 La persona física y jurídica adjudicada deberá realizar una minuta semanal de temas a tratar en cada taller, con objetivo y una dinámica rompe hielo
- 5.11 La persona física y jurídica adjudicada deberá realizar un Informe técnico final que contenga los resultados obtenidos al cierre del taller y si se cumplió con el objetivo antepuesto, respaldado con criterios profesionales.
- 5.12 Además, la persona física o jurídica adjudicada deberá de suministrar un archivo fotográfico, de las sesiones efectuadas.
- 5.13 La persona física y jurídica adjudicada deberá gestionar los Certificados de participación, a cada padre, madre o persona encargada.

## 6. CONTENIDOS TEMÁTICOS DE LOS TALLERES

Los talleres serán abordados, construidos y sugeridos por la persona física o jurídica adjudicada, no obstante, se buscará siempre que estos coincidan con las líneas de demanda en factores de crianza, límites y valores.

- 6.1 Género: Mitos y realidades.
- 6.2 Manejo de las emociones: inteligencia emocional (enojo, ira, tristeza, frustración etc.)



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000111-01



"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TALLERES SOCIOEDUCATIVOS PARA MADRES, PADRES DE FAMILIA DE LA RED DE CUIDO CECUDI"

- 6.3 Pautas de Crianza Positiva
- 6.4 Formación de Valores
- 6.5 Técnicas de seguimiento al estudio población de 5 a 6 años.
- 6.6 Comunicación asertiva
- 6.7 Educación o habilidades para la vida
- 6.8 Actitudes y formas de comunicarse para la disciplina
- 6.9 Sanidad Interior
- 6.10 Canalización de formas alternativas de disciplina
- 6.11 Compartiendo tiempo de calidad en familia

**7. CONDICIONES ESPECIALES QUE DEBE CONTENER LA PRESENTE CONTRATACIÓN**

- 7.1 Todos los instrumentos y propuestas metodológicas deberán ser redactadas con formato y logo Municipal, mismos que deberán ser previamente aprobadas por la coordinación de Gestión de la Comunidad.
- 7.2 Presentar la propuesta de trabajo a desarrollar, acompañado del cronograma de fechas y actividades dos semanas después de que la persona oferente sea adjudicada
- 7.3 La persona física o jurídica adjudicada deberá brindar una galería fotográfica de todo el proceso, en formato de buena calidad fotográfica con un mínimo de resolución de trece (13) de megapíxeles.
- 7.4 Entrega final de archivo físico y digital que incluya todo el material utilizado durante el proceso (listas de asistencia, técnicas de trabajo y material informativo) el archivo físico deberá presentar un original y una copia, en versión impresa y digital (en CD o en dispositivo USB
- 7.5 La persona física o jurídica adjudicada deberá utilizar el lenguaje inclusivo en todos los documentos y actividades que realice.
- 7.6 La persona física o jurídica adjudicada deberá presentar el trabajo en letra Arial 12 y a espacio y medio.
- 7.7 El espacio físico donde se realizan las actividades debe ser en común acuerdo con la Coordinación de Gestión de la Comunidad.
- 7.8 La persona física o jurídica adjudicada deberá realizar los certificados de participación para cada una de las participantes, con formato municipal debidamente aprobado por la coordinación de Gestión de la Comunidad.
- 7.9 La Municipalidad no se compromete a brindar un espacio físico a la persona física o jurídica adjudicada.

**8. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD**

Para la presente contratación se solicitan los siguientes requisitos de admisibilidad, para la facilitación de los talleres solicitados:



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000111-01



"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TALLERES SOCIOEDUCATIVOS PARA MADRES, PADRES DE FAMILIA DE LA RED DE CUIDO CECUDI"

- 8.1. La persona oferente deberá contar con una persona profesional con un grado mínimo de Licenciatura en Psicología, Trabajo Social o Antropología Social, **demostrable a través de una certificación original y vigente emitida por el Colegio Profesional respectivo**. De no existir Colegio Profesional deberá presentar copia del título profesional y el original para ser confrontado por la Proveduría Municipal. Es importante también que adjunten una fotocopia del carné de incorporación al colegio profesional respectivo. La persona física o jurídica oferente que no adjunte este requisito quedará excluida del proceso.
- 8.2. En el caso de que sea una persona jurídica, deberá presentar la incorporación del colegio profesional correspondiente de cada uno/a de los profesionales contratados.
- 8.3. La persona profesional solicitada en el punto anterior deberá tener como mínimo con dos (2) años de experiencia positiva comprobada mediante certificaciones que indiquen que ha trabajado en temas socio educativos, enfocados en la educación y crianza positiva de la población menor de edad.
- 8.4. Para verificar la información solicitada anteriormente, debe ser presentada en el siguiente formato:

| Nombre de Institución / Organización / Proyecto | Persona contacto | Teléfono | Trabajo realizado | Tipo de población | Fechas exactas de trabajo |
|---|------------------|----------|-------------------|-------------------|---------------------------|
|   |                  |          |                   |                   |                           |
|   |                  |          |                   |                   |                           |

Estos requisitos serán verificados por la oficina de Gestión de la Comunidad y quien no lo presente o quien no los cumpla o si se detecta falsedad en la información o si los contactos no son localizados, no se tomará en cuenta la experiencia correspondiente y la oferta quedará excluida automáticamente de este concurso, por lo tanto, no será considerada para efectos de calificación.

## 9. SISTEMA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Para la valoración de las ofertas se tomarán los siguientes aspectos:

|   | Elemento de evaluación | Porcentaje  |
|---|------------------------|-------------|
| 1 | Precio                 | 60%         |
| 2 | Experiencia positiva   | 40%         |
|   | <b>TOTAL</b>           | <b>100%</b> |

### 9.1 Precio: 60%:

Tomando en cuenta el factor precio en un 60% en ecuación proporcionalmente decreciente al mejor precio ofrecido.

Se utilizará la siguiente fórmula:



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000111-01



"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TALLERES SOCIOEDUCATIVOS PARA MADRES, PADRES DE  
FAMILIA DE LA RED DE CUIDO CECUDI"

Oferta Menor Precio x (60) = Puntos obtenidos  
Oferta a Analizar

**9.2 Experiencia positiva 40%:**

Se calificará el rubro de experiencia positiva tomando en cuenta la cantidad de trabajos realizados en áreas similares al objeto de contratación de la presente consultoría, en un 40% también de manera proporcionalmente decreciente al que cuente con mayor experiencia positiva.

Solamente se tomará en cuenta la experiencia positiva en procesos socio educativos, enfocados en la educación y crianza positiva de la población menor de edad.

*La adjudicación de esta compra recaerá en aquella oferta que resulte más ventajosa para la Institución y que cumpla con las especificaciones del cartel.*

**10. CONTROLES DE CALIDAD**

Una vez adjudicada la contratación, la oficina de Gestión de la Comunidad, aplicará los siguientes controles de calidad:

- 10.1. Se realizarán reuniones previas para la coordinación con el equipo facilitador de la persona adjudicada y la persona responsable de la oficina Gestión de la comunidad.
- 10.2. La persona encargada de la oficina de Gestión de la comunidad o quien esté a cargo en ese momento, realizará al menos una (1) visita por taller a cada grupo.
- 10.3. La persona encargada de la oficina de Gestión de la comunidad o quien esté a cargo, verificará la puntualidad de inicio en cada sesión, con el fin de que el tiempo sea destruido con la mayor diligencia posible.
- 10.4. Se fiscalizarán las listas de asistencia de cada uno de los talleres.
- 10.5. El subproceso de Gestión de la Comunidad fiscalizará todo el material didáctico que sea distribuido hacia los padres y madres de la red de cuidado CECUDI.
- 10.6. Se fiscalizará que la persona física o jurídica adjudicada, brinde un lenguaje inclusivo en la totalidad de los talleres.
- 10.7. Se fiscalizará que la persona física o jurídica adjudicada, brinde espacios de participación entre los integrantes del grupo.
- 10.8. La persona Física o Jurídica adjudicada deberá entregar el programa del contenido de los talleres o sesiones, la primera clase de inicio de cada servicio, a los padres y madres como a la encargada del proceso de Gestión de la comunidad.
- 10.9. La persona Física o Jurídica adjudicada deberá contar con los equipos audiovisuales, tecnológicos y material de apoyo en forma oportuna para cada taller.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000111-01



"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TALLERES SOCIOEDUCATIVOS PARA MADRES, PADRES DE FAMILIA DE LA RED DE CUIDO CECUDI"

#### 11. FORMA DE PAGO

Se pagará en tramos:

- Primer pago de un 30%: Con la presentación de la propuesta de trabajo y cronograma de actividades.
- Segundo pago de un 50%: Ejecución de todos los talleres para los tres grupos de padres y madres de familia.
- Tercer y último pago de un 20%: Con la presentación del informe final y su respectiva aprobación y recibido a satisfacción por parte de la oficina de Gestión de la comunidad.

El plazo para pagar será de treinta (30) días naturales y correrá a partir de la recepción a satisfacción de la Municipalidad de Escazú. Los pagos se realizarán en colones costarricenses.

Toda transacción debe respaldarse con facturas o comprobantes que reúnan los requisitos establecidos por la Dirección General de la Tributación Directa. Las empresas a las que se les haya dispensado del trámite de timbraje, deberán hacer referencia en las facturas o comprobantes que presenten ante la Municipalidad de Escazú, del número de resolución mediante la cual se les eximió de ese trámite. La Municipalidad de Escazú no se responsabiliza por los atrasos que puedan darse en la fase de ejecución, con motivo del incumplimiento de este aspecto.

Los pagos se realizarán en colones costarricenses y sujeto a la cantidad de bienes.

En caso de cotizaciones en dólares de los Estados Unidos de América, se utilizará el tipo de cambio de venta de referencia que reporte el Banco Central de Costa Rica para el día en que se emite el pago.

El sistema de pagos se verá interrumpido por la suspensión del contrato, el cual será indicado por el Subproceso de Gestión de la Comunidad.

Los oferentes deberán indicar el Número de Cuenta Corriente con el Banco Nacional de Costa Rica, o en su defecto el Número de Cuenta Cliente SINPE, para efectos de trámite de pago por ese medio de ser posible por la Municipalidad de Escazú.

Del monto de cada factura se rebajará el 2% (dos por ciento), por retención adelantada del impuesto de la renta, salvo en aquellas excepciones que la Ley del impuesto sobre la renta (n°7092) contempla en forma expresa, de conformidad con lo que dispone en su artículo 3. Para lo cual, la persona adjudicada deberá acreditar debidamente tal condición ante la Administración Municipal.

El adjudicado deberá aportar el 0.0025 del monto total adjudicado en especies fiscales o su equivalente en entero de gobierno, cuando así la Administración se lo solicite previamente.

*Se advierte que de no tramitarse el pago antes de concluir actividades en diciembre del dos mil dieciocho*



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000111-01



"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TALLERES SOCIOEDUCATIVOS PARA MADRES, PADRES DE FAMILIA DE LA RED DE CUIDO CECUDI"

*(2018), este pasará a trámite de liquidación y quedará como compromiso pendiente para pagar en el año dos mil diecinueve (2019). Por lo que se suspenderá el pago de actividades hasta que la Contraloría General de la República otorgue la aprobación del presupuesto respectivo.*

## 12. CESIÓN DE FACTURAS

Los derechos de cobro frente a la Administración podrán cederse en cualquier momento, sin que sea necesario el consentimiento de ésta, ni de la Contraloría General de la República. Sin embargo, deberá informarse a la entidad una vez que la cesión sea convenida, sin detrimento de los montos que por concepto de multas y cláusulas penales se deban resarcir con dicho pago, los cuales se deducirán automáticamente del monto. Antes de esa comunicación cualquier pago hecho a nombre del contratista surtirá efecto liberatorio.

La Administración, no podrá negarse a pagar al cesionario, pero si podrá oponer la excepción de falta de cumplimiento o cumplimiento defectuoso de lo pactado.

La cesión de pago aceptada por la Administración no exonera al contratista de sus obligaciones y tampoco convierte al cesionario en parte contractual. El cesionario del crédito asume por completo el riesgo por el no pago de la obligación por parte de la Administración, originado en las excepciones antes dichas.

Carecen de efecto legal las leyendas incluidas en las facturas comerciales que supongan aceptación del objeto contractual o renuncia a reclamos posteriores derivados de la simple recepción del documento de cobro.

Para gestionar el trámite de pago de facturas de esta Municipalidad las personas físicas o jurídicas, que vía contratos de cesión adquieran los derechos de crédito de aquellos terceros cuyo deudor sea la Municipalidad de Escazú, con tres (3) días hábiles de antelación a la presentación de la factura original ante el Subproceso de Gestión de la Comunidad, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Se deberá presentar la solicitud formal dirigida a la Jefatura del Proceso de Recursos Financieros, presentado copia de la personería jurídica vigente, indicación de los terceros autorizados para realizar los trámites de cesión de facturas y firmas autenticadas de los autorizados.

Aporte el testimonio de escritura del contrato de cesión de factura mediante el cual se trasladan los derechos de crédito a un tercero o el contrato entre partes con fecha cierta, según las formalidades del Código Civil, en original.

Los testimonios de escritura pública, además de los requisitos del Código Civil, deben contener los datos personales del cedente y cesionario, el número de factura cedida, fecha de la factura, monto bruto y liquidado de la factura, número del procedimiento de contratación administrativa, orden de compra y descripción del objeto de la cesión. La estimación del contrato deber ser igual a la sumatoria de los montos brutos de las facturas



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000111-01



"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TALLERES SOCIOEDUCATIVOS PARA MADRES, PADRES DE  
FAMILIA DE LA RED DE CUIDO CECUDI"

cedidas e indicación exacta del número de cuenta bancaria y número de cuenta cliente en la cual la Municipalidad debe hacer efectivo el pago del crédito.

La forma de pago se ajustará a lo indicado en el punto N° 13 del Capítulo Segundo del pliego de condiciones.

En los contratos privados, además de la información indicada en el punto anterior, se debe adjuntar fotocopia certificada de la personería jurídica vigente, fotocopia certificadas de las cédulas de identidad en caso de personas físicas, fotocopia de las cédulas de identidad de los representantes legales y certificación de la cuenta cliente emitida por la respectiva institución financiera.

Las firmas deberán venir debidamente autenticadas por un notario público en papel de seguridad y adjuntan la fecha cierta del respectivo contrato de cesión, acatando lo dispuesto por el Consejo Superior Notarial mediante la normativa que se indica a continuación:

Lineamientos para el Ejercicio del Servicio Notarial, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 97, Alcance N° 93, del veintidós de mayo de dos mil trece.

Modificación, Reforma y Adición a los Lineamientos para el Ejercicio del Servicio Notarial, Acuerdo N° 2014 - 003 - 007, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 51 el trece de marzo de dos mil catorce.

Reforma al Artículo N° 32 de los Lineamientos para el Ejercicio del Servicio Notarial, Acuerdo N° 2014 - 016 - 008, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 192 del siete de octubre de dos mil catorce.

### 13. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

Las multas que a continuación se detallan se establecen con carácter coercitivo y no de indemnización, con el fin de desestimular una conducta negativa por parte del contratista. Es por lo anterior, que la Coordinación de Gestión de la Comunidad retendrá un % en el pago de las facturas como multa cuando la persona o empresa adjudicada incurra en lo siguiente:

- 13.1. Por cada día hábil de retraso en el inicio del servicio contratado de acuerdo con la orden de inicio que se notifique a la persona adjudicada: hasta un máximo de 7% del valor de cada sesión.
- 13.2. Si el personal contratado por la persona adjudicada incumple con el horario establecido previamente entre ésta y la Municipalidad, o se presente en forma tardía a las sesiones: 2% del monto total de la sesión o taller.
- 13.3. Cuando la persona adjudicada no realice la reposición de un taller o sesión, lo cual deberá estar debidamente justificado y avalado por la Coordinación de Gestión de la Comunidad: 3% del monto total de la sesión o taller.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000111-01



"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TALLERES SOCIOEDUCATIVOS PARA MADRES, PADRES DE FAMILIA DE LA RED DE CUIDO CECUDI"

- 13.4. Cuando por negligencia u olvido no se entrega el programa del contenido de los talleres o sesiones, para la primera clase de inicio de cada servicio: 3% del monto total del taller o sesión.
- 13.5. Cuando por negligencia u olvido no se haga entrega del material formativo a las personas participantes: 2% del monto total del taller o sesión.
- 13.6. Cuando la persona adjudicada no cuente con los equipos audiovisuales, tecnológicos y material de apoyo en forma oportuna para cada clase: 2% del monto total del taller o sesión.
- 13.7. Cuando la persona que facilite los talleres o sesiones no lleve el control de asistencia con el formato que le aporte la Municipalidad y cuando no se entregan los registros de asistencia a esta entidad al día siguiente que se dé cada sesión o taller: 3% del monto total del taller o sesión.
- 13.8. Incumplir con la incorporación en los servicios y productos, las recomendaciones y solicitudes de cambio requeridas por el Subproceso de Desarrollo Social o la coordinación de Igualdad y Equidad de Género: 3% del monto total del taller o sesión.

Cuando la persona adjudicada incurra con alguna de las causales enumeradas a continuación, se tomará como falta grave y se procederá a resolver la contratación de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento:

- Por incumplir con el enfoque temático establecido por la Municipalidad de Escazú, se tomará como falta grave.
- Cuando la o las personas profesionales que brindan el servicio se encuentren en forma irregular con el Colegio Profesional respectivo.
- Cuando no se presente el informe final solicitado en este pliego de condiciones.
- Por incumplir con el convivio con las personas participantes; incluyendo la convocatoria y la confirmación.
- Incumplir con la incorporación de las recomendaciones y solicitudes de cambio requeridas por la Coordinación de Gestión de la Comunidad.

#### 14. OBSERVACIONES

Todo oferente debe cumplir con todos los aspectos estipulados en el cartel.

Se aclara que esta solicitud de contratación emana de una decisión técnica del Subproceso de Gestión de la Comunidad, teniendo en cuenta el artículo 8 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y que, los términos de referencia fueron hechos mediante el oficio **GCO-577-2018**. También, los parámetros de exclusividad que se puedan manejar producto de esta u otras contrataciones similares.

Por lo tanto, las condiciones especificadas en el segundo capítulo son responsabilidad directa del área solicitante y técnica y no de la Proveduría. Todo a la luz de los principios de eficiencia y eficacia que rige la materia de contratación administrativa.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000111-01



"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TALLERES SOCIOEDUCATIVOS PARA MADRES, PADRES DE  
FAMILIA DE LA RED DE CUIDO CECUDI"

En caso fortuito la administración recurrirá a las razones de lógica y al Principio de Buena Fe entre las partes.

Es claro que la Municipalidad de Escazú se reserva el derecho de verificar en cualquier momento sin previo aviso, y confirmar los datos que a su juicio se considere necesario investigar. La falsedad de algún dato o información descalifica inmediatamente la oferta de concurso.

**15. FIRMAS**

---

Licda. Sharlyn Rojas Valverde  
Trabajadora Social Subproceso Gestión de la Comunidad

---

V.B Licda. Julia Araya Molina  
Coordinadora Subproceso Gestión de la Comunidad